

Santiago, 14 de julio de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL

Banchile Administradora General de Fondos S.A. por el Fondo de Inversión Renta Inmobiliaria JDA700 Perú.

Señor Presidente:

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10, inciso segundo, de la Ley 18.045 y en el Artículo 18 de la Ley 20.712, encontrándome debidamente facultado y actuando en representación de Banchile Administradora General de Fondos S.A., sociedad administradora del “Fondo de Inversión Renta Inmobiliaria JDA700 Perú”, en adelante el “Fondo”, comunico a Usted como Hecho Esencial del referido Fondo lo siguiente:

Que la Sociedad Renta Inmobiliaria JDA 700 S.A.C. (“Renta Inmobiliaria”), de la cual el Fondo es controlador, con fecha 18 de junio de 2021 activó formalmente el mecanismo resolutorio establecido en el Contrato de Usufructo de Bienes Inmuebles (el “Contrato”) que mantenía con WeWork Perú S.R.L. (“WeWork”) respecto de ciertas unidades inmobiliarias del Edificio JDA700, ubicado en Lima, Perú, sin que los incumplimientos esgrimidos por Renta Inmobiliaria hayan sido subsanados dentro del término contractual, produciéndose en consecuencia la terminación de pleno derecho del Contrato.

En mérito de lo antes señalado, con esta fecha Renta Inmobiliaria ha requerido a WeWork la restitución de los inmuebles objeto del Contrato y el pago de las sumas adeudadas, incluyendo las penalidades estipuladas en el Contrato.

Finalmente, informamos a Usted que en dicha presentación Renta Inmobiliaria se reservó el ejercicio de todos los derechos y acciones que posee en virtud del Contrato y de la legislación aplicable, incluyendo -entre otros aspectos- la ejecución de una garantía otorgada por su casa matriz al amparo del Contrato.

Sin otro particular,


Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.